



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CNMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°05-2024-CM-MPL-N

Nauta,

120 FEB 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de febrero del 2024, Aprobó por **UNANIMIDAD** mediante Acuerdo de Concejo N°13 -2024-SO-CM-MPL-N, **Aprobar la Ordenanza Municipal que Dispone la Exoneración de Pago por concepto de Trámite Administrativo y Brindar Facilidades para la realización de Matrimonio Civil Comunitario en la Ciudad de Nauta, y**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, considera que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en sus asuntos de su competencia;

Que, asimismo el segundo párrafo del Artículo 74° de la Constitución Política determina que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política, establece la Protección a la Familia y la Promoción del Matrimonio;

Que, el Art. 9°, numeral 9), de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina las Atribuciones del Concejo Municipal, correspondiendo al Concejo: Crear, Modificar, Suprimir o Exonerar Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos, conforme a Ley.

Que, el Artículo 40°, segundo párrafo de la precitada norma legal, establece que mediante Ordenanzas se Crean, Modifican Suprimen o Exoneran, los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de límites establecidos por ley;

Que, estando a las visaciones de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal; y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) y 9) del artículo 9°, artículo 39°, artículo 40°, y el numeral 1) del artículo 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario vigente, el Concejo Municipal, con el voto por Unanimidad de sus miembros y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, APROBO la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA LOS COSTOS POR DERECHOS ADMINISTRATIVOS Y BRINDA FACILIDADES PARA LA REALIZACION DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN LA CIUDAD DE NAUTA.

ARTICULO PRIMERO.- EXONERAR los costos por derechos administrativos a todos los solicitantes que pretenden contraer Matrimonio Civil Comunitario en la Ciudad de Nauta, que se realizara el día viernes 26 del mes de abril del año 2024, de los siguientes procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativo, aprobado con Ordenanza Municipal N°016 -2023-MPL-N de fecha 05 /12/2023,:

N°	DEPENDENCIA	CONCEPTO	MONTO
1	GDEy S-URC	Expedición de copias certificadas de nacimiento	15.00
2	GDEy S-URC	Expedición de Constancia de Soltería	20.00
3	GDEy S-URC	Por Celebración matrimonial	
		En horario de labores	
		- En el local municipal	90.00
		- Fuera del local municipal	150.00
		Fuera de horario de Labores	
		- En el local municipal	180.00
		- Fuera del Local municipal	220.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, adscripta a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza Municipal, brindando las facilidades del caso a todos los beneficiarios por la presente norma, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por ley, sin perjuicio de proceder conforme a las normas vigentes, teniendo como fecha límite de recepción de los expedientes matrimoniales al 27 de marzo del año en curso.

ARTICULO TERCERA. - ENCOMENDAR a la Oficina de Relaciones Públicas, su difusión a través de los medios de comunicación de la localidad, así mismo su publicación en el diario de mayor circulación de la Región Loreto.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

POR TANTO:

Comunique, Publique y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE